



DECRETO ALCALDICIO Nº 24/01

Quillón, 1 4 JIJI 2017

VISTOS:

■ La Resolución Exenta 1C/Nº 2875 de fecha 04.07.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.

 El Decreto Alcaldicio Nº 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.

■ El Decreto Alcaldicio Nº 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.

La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.

La Ley Nº 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- Apruébese "Convenio Capacitación Universal 2017", por un monto de \$ 2.800.000.-(Dos Millones Ochocientos mil pesos)
- 2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

YL/F/jsb.

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>

SECRETARIO

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

Archivo Encargado de Convenios.

RICARDO NEIRA ARIAS

ALCALDE(S)



CHILLÁN,

convenio el VISTOS: estos antecedentes: Capacitación Universal 2017, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2017, aprobado por el Ministerio de Salud, de fecha 23 de mayo del 2017, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. Nº 11/15, del Ministerio de Salud, y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

2875 04.07.2017

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº

1º.- APRUÉBASE el convenio Capacitación Universal 2017, de fecha 23 de mayo del 2017, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2017, aprobado por el Ministerio de Salud, celebrado entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Capacitación Universal 2017, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

Comunicada a: SUBSAL Depto. de Salud/I. Municipalidad 1B/2A/3A/4C/1C Oficina de Partes

Ministro de Fe



CONVENIO CAPACITACIÓN UNIVERSAL 2017

En Chillán, a veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes Nº 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49°".

SEGUNDA: Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "Capacitación Universal", que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2017, aprobado por el Ministerio de Salud, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma total y única de **\$2.800.000.- (Dos millones ochocientos mil pesos),** recursos destinados a financiar las actividades del PAC Local 2017. Por su parte, el Municipio, se compromete en la ejecución del gasto comprometido como "Aporte Municipal PAC Local 2017", de acuerdo al siguiente detalle:

Recepción Formal PAC 2017			Aporte Municipal	Línea	
Tipo de Documento	Numero	Fecha	PAC Local 2017	Capacitación Universal 2017	Total
Decreto	309	20.01.2017	\$3.500.000	\$2.800.000	\$6.300.000

CUARTA: Los fondos sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula precedente y se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera transferencia del 70%, se autorizará una vez aprobado por resolución el presente convenio convenio y será autorizado dicho traspaso por la Jefatura Sección Capacitación, del Depto. De Formación y Capacitación.
- La segunda transferencia y final (30%), se efectuará contra informe "Evaluación PAC Comunal", el cual deberá demostrar una ejecución presupuestaria mínima del 50%, considerando total presupuesto local y total asignado para traspaso por comuna. Esto se monitoreará en el corte de septiembre del 2017, desde Sección Capacitación del Departamento de Formación y Capacitación.

QUINTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el Municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

Finalizando el periodo de vigencia, de acuerdo a la cláusula DECIMA, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoría del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El Departamento de Salud Municipal, se obliga a emitir informes parciales y finales de "Evaluación PAC 2017", cuyo formato digital, se reenviará a Facilitadores de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de los siguientes plazos, según corte:

- 1. Primer corte: Junio del 2017, ejecución programática y presupuestaria del 20%, plazo 07 de julio del presente.
- 2. Segundo corte: Septiembre del 2017, ejecución programática y presupuestaria del 50%, plazo 06 de octubre del presente.
- 3. Tercer corte: Diciembre del 2017, programática y presupuestaria del 100%, plazo 12 de enero del 2018.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el Ordinario 3A4 Nº 110 de fecha 20 de enero del 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre del 2017, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R.).

Excepcionalmente el Servicio podrá acordar con el Municipio una renovación del presente convenio siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Ejecución Presupuesto Local aportado por el Municipio, sobre el 70%
- 2.- Ejecución de actividades PAC Local sobre el 50%
- 3.- Informar fechas en que se ejecutarán las actividades pendientes.

En caso de no cumplir con lo anterior, lo no ejecutado, deberá ser reintegrado, según la cláusula QUINTA.

Para constancia, firman:

ALBERTO GYHRA SOTO

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. IVÁN PAUL ÉSPINOZA

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE